



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/52/228  
de abril de 1998

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 125 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/52/843)*]

#### **52/228. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Teniendo presente* la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la última de las cuales fue la resolución 1133 (1997), de 20 de octubre de 1997,

*Recordando* su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la misma cuestión, la última de las cuales fue la resolución 51/2 B, de 13 de junio de 1997,

---

<sup>1</sup> A/52/730/Add.1 y Add.2.

<sup>2</sup> A/52/816.

*Reafirmando* que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

*Teniendo presente* la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

*Consciente* de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Preocupada* por el hecho de que el Secretario General continúe enfrentando dificultades para saldar regularmente las obligaciones de la Misión, en particular con respecto al reembolso a los Estados que están aportando contingentes o los que los aportaron en el pasado,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 20 de marzo de 1998, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 54.513.290 dólares de los Estados Unidos, que representan el 19% de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión hasta el 20 de abril de 1998, observa que aproximadamente el 12% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, los que sufren las consecuencias del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

5. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>, y toma nota de que el párrafo 7 del informe no constituye una observación ni una recomendación;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, con objeto de reducir los gastos que entraña la contratación de personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate a personal local para los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, con arreglo a las necesidades operacionales de dichos puestos;

8. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 17.172.300 dólares en cifras brutas (15.989.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998, la cual incluye la suma de 9.300.500 dólares en cifras brutas (8.478.100 dólares en cifras netas) ya autorizada con el consentimiento de la Comisión Consultiva para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1997 y el 31 de marzo de 1998 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/233 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, además de la suma de 30.229.800 dólares en cifras brutas (28.430.400 dólares en cifras netas) ya consignada para el período comprendido entre el 1º de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 51/2 B de la Asamblea;

9. *Decide también*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 11.077.300 dólares en cifras brutas (10.309.500 en cifras netas) para el período que termina el 20 de abril de 1998, teniendo en cuenta la suma de 24.351.780 dólares en cifras brutas (22.902.270 dólares en cifras netas) ya prorrateada para el mismo período de conformidad con lo dispuesto en la resolución 51/2 B de la Asamblea General, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1997 establecida en su resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994, y en su decisión 50/471 A, de 23 de diciembre de 1995, y la escala de cuotas para el año 1998 establecida en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997;

10. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra*, las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 767.800 dólares, aprobados para el período que termina el 20 de abril de 1998, teniendo en cuenta la suma de 1.449.510 dólares ya aprobada para el mismo período;

11. *Decide*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros, la suma de 6.095.000 dólares en cifras brutas (5.679.800 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 21 de abril y el 30 de junio de 1998, a razón de la cuota mensual indicada en el anexo de la presente resolución, con arreglo al procedimiento establecido en la presente resolución y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1998 siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 20 de abril de 1998;

12. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 11 *supra*, las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de

contribuciones del personal, estimados en 415.200 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 21 de abril y el 30 de junio de 1998;

13. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

14. *Decide* mantener en examen durante su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental".

82a. sesión plenaria  
31 de marzo de 1998

#### ANEXO

**Cuotas mensuales para el funcionamiento de la Misión de las Naciones Unidas para el referéndum del Sáhara Occidental durante el período comprendido entre el 21 de abril y el 30 de junio de 1998**

<i>Mes</i>	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(Dólares EE.UU.)</i>	
Abril de 1998 (saldo)	743 000	683 700
Mayo de 1998	2 677 900	2 500 000
Junio de 1998	2 674 100	2 496 100